

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 203 /

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 12 de Febrero de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Decreto Exento N° 4.128 de fecha 17.12.2008, del Ministerio del Interior, mediante el cual aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Requínoa, para la implementación del Programa "**CONACE previene en la Comuna**", desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en virtud del cual el Ministerio entregará durante el año 2009 a la Municipalidad de Requínoa la cantidad de \$ 15.500.000.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Modificación de Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA**", entre el Ministerio del Interior y la I. Municipalidad de Requínoa, en virtud del cual el Ministerio entregará durante el año 2009 a la Municipalidad de Requínoa la cantidad de \$ 15.500.000.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


PABLO AVENDAÑO LE-FEUVRE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/PAL/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓

DIDECO (1)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

Secpla (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo

JAA/DWG

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA" ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Santiago de Chile, a **17 de diciembre de 2008**, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior Subrogante, don Jorge Claissac Schnake, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Requinoa**, representada por su Alcalde don **Antonio Silva Vargas**, ambos domiciliados en calle Comercio N° 121, comuna de **Requinoa**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Convenio de Colaboración Financiera celebrado el 6 de junio de 2008, aprobado mediante Decreto Exento N° **2.316**, de **2 de julio de 2008**, del Ministerio del Interior, esta Secretaría de Estado, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomendó a la I. Municipalidad de **Requinoa**, en adelante, la Municipalidad, la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción del Programa "CONACE previene en la comuna".

En la Cláusula Tercera, párrafo segundo, del Convenio precedentemente individualizado se estableció que a partir del 31 de diciembre de **2008**, el referido Convenio se renovaría automáticamente por periodos anuales y sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la Ley Anual de Presupuestos del Ministerio del Interior contemple los recursos pertinentes.

SEGUNDO: Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio individualizado en la cláusula anterior en los siguientes términos:

a) Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Cuarta en el sentido que durante el año 2009, el Ministerio entregará a la Municipalidad la cantidad de **\$15.500.000.- (quince millones quinientos mil pesos)**

b) Se modifican los párrafos segundo y terceros de la Cláusula Cuarta, quedando redactados en los siguientes términos:



“La cantidad antes referida será cursada en tres cuotas de 40%, 40% y 20% del monto antes indicado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuesto del Ministerio del Interior contemple los recursos pertinentes, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior, girándose la primera de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación de Convenio, y sujeto a la condición que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio para la ejecución de este Programa.”

“Las restantes dos parcialidades, se entregarán una vez que la rendición de gastos correspondiente se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE y la Municipalidad haya entregado el informe de avance trimestral respectivo y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior, también con la asesoría técnica de CONACE.”

c) Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Undécima quedando redactado en los siguientes términos:

“La Municipalidad deberá entregar al Ministerio cuatro Informes de avance trimestrales de la ejecución del Programa, los tres primeros dentro del mes siguiente al vencimiento de cada período, esto es, respectivamente, dentro de los meses de abril, julio y octubre del año respectivo. El cuarto informe de avance deberá ser entregado en el mes de diciembre del año correspondiente y deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del Programa”.

TERCERO: Las partes acuerdan ratificar para el año 2009 la vigencia del Convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, en la medida que la Ley de Presupuesto del año 2009 contemple los recursos pertinentes.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio a que se refiere la Cláusula Primera, de este documento.

QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Se deja constancia que los documentos denominados “Orientaciones para la Gestión 2009”, “Orientaciones Generales para la Selección del Profesional Coordinador Comunal Previene”, “Funciones y Perfiles para Profesionales y Técnicos del Programa: CONACE Previene en la comuna” y



"Planificación Comunal Anual", formarán parte integrante de esta modificación de Convenio, en carácter de Anexos. Con todo, el último de los documentos mencionados será firmado con posterioridad a la suscripción de la presente modificación de convenio e incorporado a la misma en su oportunidad.

SÉPTIMO: La representación con que comparece don **Antonio Silva Vargas** por la I. Municipalidad de **Requinoa**, consta de su designación como Alcalde, dispuesta por el Decreto Alcaldicio N° 1912, de fecha 9 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece el Sr. Subsecretario del Interior Subrogante, don Jorge Claissac Schnake, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

OCTAVO: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Comparece en este acto doña María Teresa Chadwick Piñera, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



JORGE CLAISSAC SCHNAKE
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR



MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL
DE ESTUPEFACIENTES

